

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 29 de Abril de 1893.

Número 98.

ADMINISTRACION:
IMPRESA NACIONAL, CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

ABRIL.

ESTE MES TIENE 30 DÍAS.

Sáb. 29. San Pedro de Verona, mr. san Roberto de Mólmo, san Paulino, ob. conf.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL. SECRETARIAS DE ESTADO.

CARTERA DE INSTRUCCION PÚBLICA.—Acuerdos Ns. 1417. Crea una escuela y hace un nombramiento. N. 1419. Crea varias plazas y hace nombramientos. N. 1420. Concede licencia y nombra en reposición. N. 1421. Hace un nombramiento.

DOCUMENTOS VARIOS.

HACIENDA.—Finiquitos.

PODER JUDICIAL.—Sesión.

ADMINISTRACION JUDICIAL.—Edictos.

REGIMEN MUNICIPAL.

ANUNCIOS.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública.

N. 1417.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear una escuela de niñas en el distrito de San Antonio de Alajuela y nombrar para maestra de la misma, á la señora Amelia Romero de Zamora.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 1419.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Crear las plazas siguientes:
Un ayudante para la escuela de varones del Sardinal, con veinticinco pesos de sueldo.
Un ídem para la de varones de Tempate, con veinticinco pesos.
Un maestro para la de varones de "27 de Abril," con treinta y cinco pesos, y nombrar pa-

ra desempeñarlas, respectivamente, á los señores don Ramón Chaves, don Nicolás M. Leal y don Isauro Briceño.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 1420.

Palacio Nacional.

San José, 27 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder al señor don Alejandro Cardona, maestro de Canto de las escuelas de niñas nº 2 y elemental de esta ciudad, la licencia que ha solicitado para separarse de su empleo hasta por el término de seis meses, con el goce de la tercera parte de su sueldo y nombrar para sustituirle durante su ausencia, á la señorita Atilia León.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

Nº 1421.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Abril de 1893.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Trasladar á la señorita Magdalena Tugores, Directora de la escuela de niñas de Santa Ana, á prestar iguales servicios en la mixta de Ipís.—Publíquese.—Rubricado por el señor Presidente.—JIMÉNEZ.

DOCUMENTOS VARIOS.

Hacienda.

Carlos Volio T., Contador mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República.

Hago constar: que al folio treinta y dos del libro diario de las cuentas de la Tesorería escolar de Atenas, llevadas por el señor Tomás Jenkins, del primero de Abril de mil ochocientos noventa al treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, se encuentra el auto que sigue. Tribunal Superior de Cuentas de la República. San José, 19 de Abril de mil ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor don Tomás Jenkins, como Tesorero escolar del cantón de Atenas, en el tiempo trascurrido del primero de Abril de mil ochocientos noventa al treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa y uno, fueron encontradas correctas y arregladas y sin ningún reparo que hacerles. Por tanto, el infrascrito contador de examen, en apoyo del artículo seiscientos setenta y siete del Código Fiscal, les da su aprobación.—Alfonso Barrantes C., contador primero.—Ante mí, F. Herrera.

Por tanto, de conformidad con la ley citada y con el artículo seiscientos ochenta y cuatro del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad, que por ellas les pudiera resultar. Contaduría mayor. San José, Abril veinticuatro de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme, F. Herrera, secretario.

Carlos Volio T.

Carlos Volio T., Contador mayor del Tribunal Superior de cuentas de la República.

Hago constar que al folio diez del libro diario de las cuentas de la Tesorería escolar de Atenas, llevadas por don Tomás Jenkins, del treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, se encuentra el auto que sigue: Tribunal Superior de cuentas de la República. San José, Abril diez y nueve de mil

ochocientos noventa y tres. Examinadas y contrastadas las cuentas llevadas por el señor don Tomás Jenkins, como Tesorero escolar del cantón de Atenas, en el tiempo trascurrido del treinta de Octubre de mil ochocientos ochenta y cinco al treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho y encontrándolas que se encuentran arregladas y correctas y sin ningún reparo que hacerles, por tanto el infrascrito Contador de examen, en apoyo del artículo seiscientos setenta y siete del Código Fiscal, les da su aprobación.—Alfonso Barrantes, Contador primero.—Ante mí F. Herrera.

Por tanto de conformidad con la ley citada y con el artículo seiscientos ochenta y cuatro del mismo Código, doy por fenecidas las cuentas relacionadas, y al empleado y su fiador libres de la responsabilidad que por ellas les pudiera resultar. Contaduría mayor. San José, Abril 24 de mil ochocientos noventa y tres.—Carlos Volio T.—Es conforme F. Herrera, Secretario.

Carlos Volio T.

Poder Judicial.

SESIÓN ordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á la una de la tarde del diez de Abril de mil ochocientos noventa y tres, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Alvarado, Loría, Trejos y Serrano y de los Conjuceos Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Por ausencia del Secretario hizo sus veces, en esta sesión, el Prosecretario.

Art. I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Art. II.

Se dió lectura á un oficio del señor Ministro de Justicia, en el que por vía de contestación al de esta Secretaría, número 34, de 23 de Marzo último, transcribe el del Ministerio de la Guerra en que se expone: que de ningún modo se ha impedido que los polizontes de la ciudad de Liberia cumplan con las órdenes del Juez y Alcaldes respectivos para la citación de testigos y captura de reos y que presten servicios dentro la esfera de sus atribuciones; que se estableció la costumbre de ocupar diariamente á uno de los polizontes en los oficinas desde las ocho de la mañana hasta las tres de la tarde, perjudicándose el buen servicio, pues que ese polizonte no hacía otra fatiga, y pretextando ocupaciones en los Juzgados se distraía en otros quehaceres ajenos á sus funciones y para evitar ese abuso se prohibió la asistencia de dicho empleado á la Judicatura y Alcaldías, estableciéndose que las órdenes se remitan al Agente de Policía, para que éste las distribuya entre sus subalternos y las mande cumplimentar; que organizado así el servicio, los polizontes no distraen su tiempo en asuntos extraños á su empleo; y agrega el señor Ministro de Justicia, que no obstante lo expuesto, si este Supremo Tribunal cree indispensable la presencia del polizonte en los Juzgados de Liberia, se sirva manifestarlo para que se den las órdenes por quien corresponda, se acordó: decir al Ejecutivo, que la Corte cree conveniente la permanencia del polizonte en el Juzgado y Alcaldías de Liberia, no sólo para que practique las diligencias atrás relacionadas, sino también para la conservación del orden en las oficinas y para la inmediata captura de reos cuando el caso lo demande.

Art. III.

Se dió cuenta de un oficio del señor Ministro de Justicia, por medio del cual el Poder Ejecutivo suplica á este Supremo Tribunal se sirva pedir al Juez del crimen de la provincia de Alajuela la nómina de las personas que se han excusado de servir el cargo de jurados en el presente año; así como las causales en que han fundado sus respectivas excusas, se acordó: de conformidad.

Art. IV.

Tomado en consideración el oficio del señor Ministro de Justicia, en que expone: que el Ejecutivo ha considerado la resolución de este Supremo Tribunal, en la solicitud del notificador del Juzgado civil de la provincia de Heredia, don Manuel Zamora Bonilla, para que se le aumente el sueldo de que disfruta ó se le disminuya el trabajo que se le ha impuesto, obligándolo á notificar los asuntos de que conocen los Alcaldes por excusa ó impedimento del

Depósitos judiciales.

MOVIMIENTO

Table with columns: 1893, DEBE, HABER. Rows include February 1st, 2nd, 22nd, 24th, 27th, 28th, and a final Saldo en caja, en Febrero.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, Marzo 7 de 1893.

ARDILIÓN CASTRO, Srío.

MOVIMIENTO

Table with columns: 1893, DEBE, HABER. Rows include March 1st, 3rd, 10th, 27th, 28th, 29th, 30th, and a final Saldo en caja, en Marzo.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela Abril 7 de 1893.

ARDILIÓN CASTRO, Srío.

Nota.—El Secretario del juzgado civil de Alajuela me da cuenta de que durante los meses de Febrero y Marzo últimos no hubo movimiento de depósitos judiciales en las Alcaldías de Grecia, Naranjo y Atenas.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, Abril 19 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO

Table with columns: 1893, DEBE, HABER. Rows include February 1st, 2nd, 18th, and a final Saldo en caja, en Febrero.

juicios que ocasiona á Luis Calvo S. con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo. Por la cantidad de cinco pesos cincuenta y cinco centavos.

Table with columns: 1893, DEBE, HABER. Rows include February 22nd, 24th, 27th, and Sumas.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 1º de Marzo de 1893.

ALEJANDRO FERNÁNDEZ.

MOVIMIENTO

Table with columns: 1893, DEBE, HABER. Rows include March 1st, 6th, 8th, 11th, 13th, 15th, 20th, 22nd, 23rd, 27th, 29th, 30th, and Sumas.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela. 1º de Abril de 1893.

ISMAEL VILLEGAS, Srío.

CUADRO

expresivo de la contabilidad sobre depósitos judiciales, en el juz-

gado de 1ª Instancia del Circuito Judicial de San Ramón durante Febrero de 1893.

Table with columns: \$, DEBE, HABER. Rows include Saldo en el Banco al fin del mes anterior, Giro número 300, 332, 338, 345, 345, 345, and a final Saldo en el Banco.

Juzgado de 1ª instancia del circuito judicial de San Ramón. 7 de Marzo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

CUADRO

Table with columns: DEBE, HABER. Rows include Saldo en el Banco al fin del mes anterior, Giro número 305, 295, 338, 308, 338, and a final Saldo en el Banco.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón. 10 de Abril de 1893.

ALFREDO A. RODRÍGUEZ, Srío.

Nota.—El Juez de primera instancia del circuito judicial de San Ramón me da cuenta de que en las Alcaldías de Palmira, San Mateo y San Ramón no ocurrió movimiento de depósitos judiciales durante los meses de Febrero y Marzo últimos.

San José, Abril 19 de 1893.

CIPRIANO SOTO.

CUADRO

que demuestra la contabilidad habida en el Juzgado 1º civil de San José durante el mes de Enero de 1893.

Table with columns: 1893, Giro N°, DEBE, HABER. Rows include Enero 4, 5, 6, 6, 7, 10, 10, 10, 16, 25, 26, 28, 28, 28, 28, 28, 28, and Suma.

Table with columns: 1893, Giro N°, HABER. Rows include Enero 4 and 7.

